República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2020-00136
Tema	Fija fecha audiencia

Incorpórese al expediente contestación a la demanda presentada por la curadora ad litem de la demandada.

A fin de continuar con el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** en su valor probatorio legal, se apreciarán los documentos aportados con el escrito de demanda.

2. TESTIMOMIALES: para mejor proveer, cítense a los testigos Vanesa López Ceballos, Romelia Ceballos Duque y María Isabel Rivera, los cuales declararán sobre los hechos de la demanda. Para el efecto, la parte demandante deberá citar a los

testigos para que se hagan presentes al Despacho el día programado para la audiencia. Su inasistencia injustificada acarreará las sanciones establecidas en el inciso 2 numeral 3 del artículo 218 del estatuto procesal.

PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: que se surtirá a la parte demandante en virtud de lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P., el cual se practicará en la audiencia inicial.

Para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 392, 372 y 373 ibídem, se señala el **jueves tres (03) de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.,** en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios, saneamiento del proceso, fijación de hechos-pretensiones, decreto, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible proferir sentencia.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiendo a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5093f7a880cef7f3c52914c61c9aaaeec1fb4b17e9a8dd3e61433a83887d970b

Documento generado en 03/11/2021 06:19:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica